



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 696-2011-PCNM**

Lima, 06 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don Alfredo Alberto Aguado Semino; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 499-2002-CNM de 20 de noviembre de 2002, don Alfredo Alberto Aguado Semino fue ratificado en el cargo de Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica del Distrito Judicial de Ica, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Alfredo Alberto Aguado Semino, en su condición de Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica del Distrito Judicial de Ica, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 21 de noviembre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 06 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Alfredo Alberto Aguado Semino durante el periodo de desempeño registra siete apercibimientos, asimismo registra tres cuestionamientos vía participación ciudadana, siendo preguntado en la entrevista personal sobre sus medidas disciplinarias y los cuestionamientos de participación ciudadana respondiendo a satisfacción de este Colegiado; ha declarado quince reconocimientos a su labor desempeñada, entre ellos un reconocimiento especial otorgado por la Corte Superior de Justicia de Ica, en el 2007; un reconocimiento otorgado por el Ministerio Público de Ica, en el 2009 y un reconocimiento institucional por el Ilustre Colegio de Abogados de Ica, en el 2008; registra dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Ica siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; registra sólo dos tardanzas en el año 2009, no volviéndose a repetir dicha situación, no registra ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Alfredo Alberto Aguado Semino en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron en promedio calificación aprobatoria; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Alfredo Alberto Aguado Semino optó el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica con la tesis "Responsabilidad de las Aseguradoras"; ha realizado cinco publicaciones, entre ellas "Las principales obligaciones del asegurado en el contrato de seguro", "La naturaleza jurídica de la responsabilidad médica" y "La prueba del concubinato"; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función; ejerce la docencia universitaria en la Universidad Alas Peruanas, en el curso de Derecho Civil, desde el 2008 a la actualidad;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Alfredo Alberto Aguado Semino durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 06 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Alfredo Alberto Aguado Semino; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VALMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA